

Decreto Número 335 (Diciembre 29 de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer creados mediante Decreto Distrital 388 de 2016”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, es aplicable a los empleados que prestan servicios en las entidades Distritales.

Que el artículo 21 ídem, adicionado por el artículo 6 del Decreto Nacional 894 de 2017, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales les es aplicable dicha Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de *“(…) b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada” y “c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo”*.

Que mediante Decreto Distrital 388 de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal con vigencia hasta el 30 de junio de 2018, para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que mediante el Decreto Distrital 344 de 2018 se prorrogó la vigencia de dichos empleos de carácter temporal del 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019, posteriormente mediante Decreto Distrital 381 de 2019, fueron prorrogados del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 y finalmente mediante Decreto Distrital 157 del 30 de junio de 2020, se prorrogaron del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Que el modelo de atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres adoptado mediante el Acuerdo Distrital 583 de 2015, incluye servicios que permiten la activación de rutas de atención para la restitución y garantía de los derechos que les han sido vulnerados, tales como, realizar prevención y atención de violencias contra las mujeres, al igual que se brindan servicios como la orientación y asesoría socio – jurídica, atención psicosocial, coordinación interinstitucional y empoderamiento de las mujeres.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento del artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer *“Convención de Belem do Para”*, debe actuar con la debida diligencia y garantizar la atención permanente, oportuna, adecuada y de calidad a las mujeres víctimas de violencias, a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, en las 20 localidades de la ciudad.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio que prestan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, en especial la atención sicosocial y socio jurídica a las mujeres víctimas de violencias, se requiere contar con personal vinculado a la planta temporal en la Secretaría de la Mujer hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante oficio No. 2020EE4089 del 18 de diciembre de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable respecto de la prórroga de la vigencia de los ochenta (80) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, del 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante oficio No. No 2020EE198765O1 del 28 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente certificación de viabilidad presupuestal, para la prórroga de los ochenta (80) empleos de carácter temporal a partir del 1 de enero y hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, creados mediante Decreto Distrital 388 de 2016:

No. de cargos	Denominación	Código	Grado
60	Profesional Universitario	219	12
20	Auxiliar Administrativo	407	18
80	TOTAL EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL		

ARTÍCULO 2.- Los empleos temporales prorrogados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de estos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3.- La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, que fue adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo
del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 339
(Diciembre 30 de 2020)

“Por medio del cual se actualiza el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá, D. C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 2.2.8.2.3.2., 2.2.8.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, y el artículo 4 del Acuerdo Distrital 370 de 2009, modificado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 491 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, ordenó al Gobierno Nacional, promover la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, como encargados de:

“(…) elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.”

Que el artículo 253 del Decreto Nacional 4800 de 2011, compilado en el artículo 2.2.8.2.4.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, estableció el funcionamiento y obligaciones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, en el marco de la atención, asistencia y reparación a las víctimas.

Que a través del Acuerdo Distrital 491 de 2012, se creó el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se establecieron los lineamientos en el Distrito Capital, para la formulación de la política pública a favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en los tratados internacionales ratificados por Colombia y en la normatividad nacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 370 de 2009, modificado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 491 de 2012, se expidió el Decreto Distrital 083 de 2012, a través del cual se creó el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá, D. C., y estableció la conformación, funcionamiento, y responsabilidades de este.

Que mediante el Decreto Distrital 547 de 2016, se suprimió el Consejo Distrital para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia por haberse transformado en el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C. creado mediante el Decreto Distrital 083 de 2012.

Que el artículo 46 del Decreto Distrital 512 de 2019, reconoció la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D.C., como un espacio de interlocución dentro del sistema distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado.

Que dados los cambios institucionales la experiencia y sentido de la realidad se hace necesario actualizar